



AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Expediente: 2447/2026
Asunto: Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma 2026
Referencia: PRODAE - PMCC

DECRETO.-

ANTECEDENTES:

I. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases Generales reguladoras, de vigencia indefinida, que han de regir las convocatorias de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local de Santa Cruz de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las citadas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

III. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2026, se aprobó la modificación de la base quinta (5.ª), del primer párrafo de la base séptima (7.ª) y del apartado 7.3 de las Bases Generales reguladoras de las subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local de Santa Cruz de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la LGS, la referida modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 48, de 22 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. - Dispone el artículo 8 de la LGS que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”* En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación celebrado el 06 de febrero de 2026, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

- Fomento Económico y Social: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad.

Segundo. - El artículo 9.2 LGS establece que *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*, y añade el apartado siguiente que *“Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.”*

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General Ver firma	Fecha: 22-07-2026 13:01:33 Fecha: 22-07-2026 13:14:02	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2153/2026	Fecha: 22-07-2026 13:14	
Nº expediente administrativo: 2447/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2026 13:14:04 Ver sello - 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 24-07-2026 07:53:58			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Expediente: 2447/2026
Asunto: Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma 2026
Referencia: PRODAE - PMCC

La modificación de las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 48, de fecha 22 de abril de 2026. Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente relativo a las bases, según el anuncio hecho público en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 72, de fecha 17 de junio de 2026, tablón de anuncios y Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma, y al no recibir en el Registro General de Documentos reclamación alguna, se da por definitivo el acuerdo adoptado en la referida sesión ordinaria.

Tercero. - Artículo 34 de la LGS, determina que *“con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.”*

El Artículo 16 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma para el ejercicio 2026 señala que *“El control económico-financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente”*.

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido por parte de la Intervención Municipal, informe de fiscalización previa, con fecha de 22 de Julio de 2026, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se acompaña a este informe, Retención de Crédito (2.26.0.04510) realizado.

El gasto previsto se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, en la partida presupuestaria 2026.4311.48915, con una dotación económica disponible de 14.000,00 €.

Cuarto. - En relación al procedimiento de concesión, dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (art 22 LGS). Según el artículo 23.2 LGS, *“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 22-07-2026 13:01:33 Fecha: 22-07-2026 13:14:02	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2153/2026	Fecha: 22-07-2026 13:14	
Nº expediente administrativo: 2447/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2026 13:14:04			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Expediente: 2447/2026
Asunto: Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma 2026
Referencia: PRODAE - PMCC

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Quinto.-

La competencia para convocar esta subvención corresponde al Alcalde mediante Decreto y su fundamento legal se expone a continuación.

El Art. 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de la Palma, establece que “de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria del órgano competente. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Local.”

A su vez, el Art. 13 establece que en lo no previsto en las bases reguladoras se aplicará el Régimen Jurídico previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, el Art 8 de la citada Ordenanza señala que “(...) el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el tablón de edictos de la Corporación y, cuando proceda, en el B.O.P. y, en su caso, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.”

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 22-07-2026 13:01:33 Fecha: 22-07-2026 13:14:02	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2153/2026	Fecha: 22-07-2026 13:14	
Nº expediente administrativo: 2447/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2026 13:14:04			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Expediente: 2447/2026
Asunto: Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma 2026
Referencia: PRODAE - PMCC

El artículo 7.3 de las bases que rigen el procedimiento determina que “corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, la resolución de las solicitudes en el plazo máximo que determine la convocatoria, notificándose al interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de 1 mes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa”.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones destinadas a Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma en la anualidad 2026, conforme a los siguientes extremos:

- Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras de vigencia indefinida que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de La Palma,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de abril 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 48, de fecha 22 de abril de 2026.*
- El objeto de la presente subvención es la financiación de proyectos desarrollados por las Asociaciones Empresariales de Santa Cruz de La Palma entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, destinados a dinamizar la actividad comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma.*
- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas aquellas Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio de Santa Cruz de la Palma, y al corriente en la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, y que hayan procedido a la debida justificación de las subvenciones concedidas anteriormente y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas, con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y obligaciones con la Seguridad Social.*

Quedan excluidas las Asociaciones que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de subvenciones.

- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base décima de las bases reguladoras de la presente subvención.*

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 22-07-2026 13:01:33 Fecha: 22-07-2026 13:14:02	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2153/2026	Fecha: 22-07-2026 13:14	
Nº expediente administrativo: 2447/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF			
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2026 13:14:04			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Expediente: 2447/2026
Asunto: Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma 2026
Referencia: PRODAE - PMCC

5. Las Asociaciones Empresariales que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:
- a) Memoria Técnica conforme al modelo recogido en el Anexo II de las Bases, el cual deberá estar lo suficientemente detallado y cuantificado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Numero 9.
 - b) Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.
 - c) Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante
 - d) Certificado firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la representación que ostenta el/la presidente/a de la asociación solicitante.
 - e) Estatutos de la asociación y certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo que la asociación ha depositado los mismos, con una antigüedad mínima de 6 meses.
 - f) Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF y tipo de actividad.
 - g) Alta a Terceros según modelo disponible en la página web www.santacruzdelapalma.es.
 - h) Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
 - i) En su caso, Acreditación de haber justificado las ayudas percibidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación ubicada en Plaza de España nº 6 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, o a través del Registro Electrónico General (<https://sede.santacruzdelapalma.es>).

La presentación de solicitud lleva implícita la aceptación de las Bases.

6. Se destina a esta convocatoria un importe global de 14.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4311.48915 destinada a Subvenciones a Asociaciones Empresariales.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.
8. La Resolución se notificará a las entidades concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que presenten la aceptación expresa de la subvención, según el modelo normalizado correspondiente al Anexo III.

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 22-07-2026 13:01:33 Fecha: 22-07-2026 13:14:02
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2153/2026	Fecha: 22-07-2026 13:14
Nº expediente administrativo: 2447/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF		
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2026 13:14:04		



**AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Expediente: 2447/2026
Asunto: Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma 2026
Referencia: PRODAE - PMCC

Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

- 9.** *La Agencia de Desarrollo Local aplicará los criterios de valoración contemplados en las presentes Bases, y confeccionará un Informe que elevará a la correspondiente Comisión Informativa.*
- 10.** *El abono de la subvención se hará mediante abono anticipado del 100% de los fondos, una vez se dicte la resolución de concesión, con la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria de la misma.*
- 11.** *Incumplimientos y Reintegro. Procederá el reintegro de la subvención cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas en las bases o en su caso de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.*
- 12.** *Plazo de realización y justificación de subvenciones. Las actividades subvencionadas han de ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2026 siendo dicho plazo improrrogable. La justificación técnica y económica de la subvención concedida deberá efectuarse por las entidades beneficiarias, con anterioridad al 28 de febrero del año 2027.*

La entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada en la forma prevista en los 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4311 48915 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa Acctal.
OMAIRA PÉREZ GARCÍA

La Secretaria General

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	OMAIRA PÉREZ GARCÍA - Alcaldesa - Accidental NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 22-07-2026 13:01:33 Fecha: 22-07-2026 13:14:02
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2153/2026	Fecha: 22-07-2026 13:14
Nº expediente administrativo: 2447/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/412F5906BF22955FEB1FB3BA7608D3DF		
Fecha de sellado electrónico: 22-07-2026 13:14:04		